



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1838/2024**

**Asunto: Bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León / Sugerencia**  
**Centro directivo: Consejería de la Presidencia**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante manifestaba su disconformidad con la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que integran la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2016.

Según manifestaciones del reclamante *“dicha bolsa no está adaptada a la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y, en concreto, a su norma de desarrollo, el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. Esta situación, bolsa antigua y que no se ajusta a la Ley 7/2005 de la Función Pública de CyL, implica que la Junta no hace efectivos los principios constitucionales y autonómicos de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad”*.

Además, añadía que *“han pasado seis años desde el Decreto 21/2018, lo que demuestra un abandono de sus responsabilidades por parte de aquellos departamentos y personas que deben velar por una administración ágil y justa”*, y concluye indicando que *“La Junta de Castilla y León debe de convocar una nueva bolsa de empleo para el Cuerpo Facultativo Superior de Biólogos”*.



En consecuencia, con fecha 25 de octubre de 2024, nos dirigimos a la Consejería de la Presidencia, y a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio solicitando información relativa a la problemática planteada. Dicho trámite ha sido cumplimentado por ambas Consejerías mediante sendos escritos registrados de entrada los días 3 y 20 de diciembre de 2024, respectivamente.

En concreto, en el informe de la Consejería de la Presidencia se señala que *“la convocatoria y puesta en marcha de las bolsas de empleo conforme a las previsiones del Decreto 21/2018, de 26 de julio, es una tarea que se aborda (...) atendiendo a las demandas y propuestas que, con tal fin, se reciben de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de esta Administración en relación con los cuerpos, escalas de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral que dependen de las mismas. No tenemos constancia de peticiones o propuestas para efectuar una convocatoria de bolsa por parte de alguna de las Consejerías que cuentan con puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos), y que son la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y, en menor medida, la Consejería de Sanidad”*.

Por otro lado, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nos traslada que *“la bolsa constituida mediante Resolución de 5 de junio de 2017 se ajusta a la Ley 7/2005, de la Función Pública de Castilla y León, y los principios de igualdad, mérito y capacidad se encuentran salvaguardados puesto que se trata de una bolsa derivada de un proceso selectivo, independientemente de que, al ser el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos posterior, no se encuentre regulada por este”*. Además, añade que *“en cuanto a la exigencia de convocatoria de una nueva bolsa de empleo para el Cuerpo Facultativo Superior de Biólogos, al margen de que las razones esgrimidas para justificar dicha afirmación no son correctas, se informa que las bolsas de empleo constituyen un mecanismo con el que cuenta la Administración para cubrir puestos de trabajo con carácter temporal en situaciones de urgente necesidad sin que, en ningún caso, se pueda considerar que constituyen un derecho al empleo”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El análisis de la problemática planteada debe partir de la “Resolución de 5 de junio de 2017, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que integran la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2016. Dicha Resolución de 5 de junio de 2017 dispone, “Primero.- Aprobar y publicar la relación de



aspirantes, por orden de prelación, que integran la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 13 de junio de 2016 (...). También dispone, “Segundo.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública la gestión de la bolsa de empleo, que se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo, que establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”.

Sin embargo, el artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (redactado por la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, y por la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas) establece que la selección de personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsas o listas abiertas y públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, que garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, posibiliten la necesaria agilidad, objetividad y transparencia en la selección.

El desarrollo reglamentario de la nueva redacción del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, se ha llevado a cabo a través del Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. Dicho Decreto 21/2018, de 26 de julio, deroga la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, pero la disposición transitoria dispone que “hasta que se pongan en funcionamiento las bolsas previstas en el presente Decreto, la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal se efectuará atendiendo a las bolsas de empleo existentes, que seguirán rigiéndose por la normativa conforme a la cual fueron constituidas (en el presente caso, la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo)”.

No obstante, el precitado Decreto 21/2018, de 26 de julio, justifica en su exposición de motivos la reforma del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (desarrollado por dicho Decreto 21/2018). Se alude específicamente a *“la dificultad en la renovación de las bolsas constituidas una vez producido su agotamiento, la complejidad de acudir a sistemas de convocatoria específica cuando dicho agotamiento tiene lugar, el intento de aprovechar las ventajas derivadas de la incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, la necesidad de seguir avanzando en el objetivo*



*de la agilidad en la selección del personal temporal, y la apuesta por evitar la dispersión normativa en la medida de lo posible y por establecer un procedimiento común de selección del personal funcionario y laboral de carácter temporal”.*

Por lo tanto, entendemos que debe priorizarse la puesta en funcionamiento de las bolsas previstas en el Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, en concreto, y por lo que afecta al presente expediente, de la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos) ya que, como ha quedado expuesto, la relación de aspirantes que integran la bolsa de empleo de dicho Cuerpo se aprueba y publica en virtud de la Resolución de 5 de junio de 2017. Máxime teniendo en cuenta que, mediante escrito registrado de entrada con fecha 6 de julio de 2020, esa Consejería (expediente 3431/2019) ya nos indicaba que *“compartimos la conveniencia de convocar y constituir, en el plazo más breve posible, las bolsas de empleo conforme a lo establecido en el Decreto 21/018, de 26 de julio, por el que se regula la selección de personal funcionario y personal temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos”.*

En relación con lo expuesto, y si bien es cierto que nos indica en su escrito que *“la convocatoria y puesta en marcha de las bolsas de empleo conforme a las previsiones del Decreto 21/2018, de 26 de julio, es una tarea que se aborda (...) atendiendo a las demandas y propuestas que con tal fin se reciben de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos”*, no parece que pueda obviarse lo señalado en el informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (que ha quedado transcrito y cuyo contenido, dicho sea con todos los respetos y en el ánimo de colaboración que debe presidir el funcionamiento de las instituciones, no podemos compartir por las razones expuestas). En consecuencia, a juicio de esta Institución, debería valorarse la posibilidad de realizar las gestiones oportunas con *“las Consejerías que cuentan con puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos)”* para, en su caso, y al amparo de la competencia establecida en el artículo 5 del Decreto 21/2018, de 26 de julio, proceder a la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos).

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**ÚNICA:** **Que por parte de ese Centro Directivo se valore la posibilidad de realizar las gestiones oportunas con “las Consejerías que cuentan con puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos)” para, en su caso, y al amparo de la competencia establecida en el artículo 5 del Decreto 21/2018, de 26 de julio, por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del**



**personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, proceder a la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo del Cuerpo Facultativo Superior (Biólogos).**

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López